

Nº. 001621

Decreto No. _____ de 2022

(05 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022540030003, COFINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las contempladas en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto legislativo 05 por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, misma que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que, el Decreto 1821 de 2020, entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 41 de la ley 2056 de 2020 establece que las Asignaciones Directas se destinaran para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales

Que, el artículo 34 de la ley 2056 de 2020 contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión, se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin y así mismo que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local la viabilidad será realizada por las entidades territoriales beneficiarias.

Que, el artículo 36 de la ley 2056 de 2020 define que las entidades receptoras de las Asignaciones directas y Asignación para la inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con dichas asignaciones.

Que, el párrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión.

Que, atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad

Nº . 001621

Decreto No. _____ de 2022

(05 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022540030003, COFINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

Que, de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación; sin perjuicio de lo anterior, el párrafo transitorio del presente artículo, autoriza a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 2056 de 2020, se modifique vía decreto el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, el departamento Norte de Santander, llevó a cabo los ejercicios de planeación estipulado en el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los artículos 1.2.1.1.1 y 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y como resultado se incorporó al plan de desarrollo "Más oportunidades para todos 2020-2023", en un Capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías bajo el decreto 000948 del 25 de Junio de 2021, en el cual se enmarca el proyecto denominado “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER”, identificado con código BPIN 2022540030003.

Que, el párrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que, como consecuencia de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado “Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión”, actualizadas el 08 de abril de 2021, el cual desarrolla temas concernientes a “1. los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como 4) los



Libertad y Orden
República de Colombia

Nº. 001621

Decreto No. _____ de 2022

(05 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022540030003, COFINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz”.

Que, el 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 de 2022, Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

Que, el día 25 de noviembre de 2022, el Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico, Francisco Alberto Bermont Galvis, emitió VIABILIDAD POSITIVA en cumplimiento de requisitos que establece la resolución 661 de 2019 "Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el 23 de septiembre de 2019, así como la verificación de la lista de chequeo de documentos para la presentación de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico de la normatividad mencionada, las condiciones técnicas de la primera etapa del proyecto cumplen con cada uno de los requisitos que allí se establecen.

Que, el día 28 de noviembre de 2022, el Departamento Nacional de Planeación, a través del Consultor Hugo Armando Castelblanco Rueda y el Arquitecto Víctor Oliverio Peña Maldonado, Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento de Norte de Santander, emitieron fichas de cumplimiento de requisitos, por encontrarlo ajustado a los requisitos establecidos en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión”, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web.

Que, el día 29 de noviembre de 2022, el municipio de Abrego, emitió concepto de cumplimiento de requisitos y a su vez el Representante Legal del municipio profirió certificación de concepto de Viabilidad, respecto del proyecto denominado “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER”, identificado con código BPIN 2022540030003, por encontrarlo ajustado a los requisitos establecidos en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión”, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web.

Que, el objeto del proyecto denominado “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER”, identificado con código BPIN 2022540030003, consiste en “Incrementar el cubrimiento de hogares con condiciones adecuadas para el acceso al agua potable en el casco urbano del

Decreto No. 001621 de 2022

(05 DTC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022540030003, COFINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

municipio de Ábrego Norte de Santander”, impactando a 4.283 Hogares con acceso al servicio de agua potable, a través de la inversión de DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$10.985.429.611,00), así mismo este proyecto se encuentra en concordancia con las metas y objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Territorial denominado “MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS (2020-2023)”, por lo cual es de vital importancia para el Desarrollo del Departamento proceder con su priorización.

Que, según lo establecido en el Artículo 4.4.1. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique. El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Parágrafo 2°. Cuando en el proyecto de inversión concurren distintas fuentes de financiación o entidades o instancias de priorización, la decisión sobre la priorización deberá ser tomada por cada una de las entidades o instancias competentes según la asignación. Entre tanto se surta la priorización por parte de todas las instancias o entidades competentes el proyecto de inversión quedará como “viable no priorizado” en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurren para la priorización del proyecto de inversión las demás entidades señaladas en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, la decisión deberá ser tomada iniciando por quien deba priorizar la fuente SGR con mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuarán en este mismo sentido, las entidades según el porcentaje de recurso aportado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PRIORIZAR el proyecto de inversión denominado “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER”, identificado con código BPIN 2022540030003, el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías y recursos del SGP del municipio, tal y como se detalla a continuación:



Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001621

Decreto No. _____ de 2022

(05 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022540030003, COFINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos – Norte de Santander	SGR - Asignación Directas	2021-2022	\$ 4.764.000.000,00
Municipios ABREGO	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta	2021-2022	\$ 3.403.461.828,00
Municipios - ABREGO	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta	2023-2024	\$ 785.703.734,00
Municipios - ABREGO	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	2022	\$ 1.032.264.049,00
Municipios - ABREGO	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	2023	\$ 1.000.000.000,00
Total			\$ 10.985.429.611,00

Código BPIN	Nombre proyecto	Sector	Fase	Valor total
2022540030003	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER	Vivienda, Ciudad y Territorio	III	\$10.985.429.611,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del presente Decreto a la entidad Municipio de Abrego con el fin de continuar con el respectivo trámite del proyecto de inversión denominado “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER”, identificado con Código BPIN 2022540030003.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

05 DIC 2022

Dado en San José de Cúcuta, a los

SILVANO SERRANO GUERRERO

Gobernador

Elaboro: Ing. Edinson Angarita Navarro, Asesor Externo, Oficina de Regalías
 Revisó: Ing. Freddy Fontiveros, Profesional Especializado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental
 Revisó: Dr. Eduardo José Galvis, Asesor Externo Despacho del Gobernador
 Aprobó: Dr. Julio Cesar Silva Rincón, Líder Oficina de Regalías - Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental